

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2023-026-SEC-CP

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D.
ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan anual de contratación.- *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Del Plan Anual de Contratación.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...);*

Que, mediante Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.- Reforma presupuestaria.- *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

Que, mediante Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.-Trasposos.- *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;”*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, es necesario publicar el Plan Anual de Compras del presente período, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2023-0007-R, Riobamba, 13 de enero de 2023, "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles once de enero de dos mil veintitrés, como punto agregado al orden solicitado por el Ing. Carlos Dávila, Concejal del cantón Riobamba, trató el punto 3.- Conocimiento y Presentación del Informe Técnico Financiero respecto al Presupuesto Prorrogado para el año 2023.

*"Así, luego de la exposición realizada por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, **RESOLVIÓ:** Dar por conocido el Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en la cantidad de \$119,683,456.12 dólares americanos para el año 2023. (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-PRE-2023-0012-M, de fecha Riobamba, 13 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño, Especialista de Presupuesto Líder de Equipo (E), dirigido al Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera (E), ASUNTO Proforma de Ingresos y Egresos año 2023 presupuesto prorrogado, el mismo que en su parte pertinente, manifiesta:

"Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el Presupuesto de Ingresos como de Egresos del año 2022 y la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0007-R de conocimiento del Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por un monto de USD 119.683.456,12 dólares americanos para el año 2023. Solicito se remita al Subproceso de Compras Públicas para la elaboración de la respectiva Resolución del PAC Institucional";

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2023-0067-M, de fecha Riobamba, 13 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera (E), dirigido a la Ing. Bibiana Albuja Landi, Especialista de Compras Públicas-Líder de Equipo, el mismo que su parte pertinente, manifiesta:

"Me permito remitir el Presupuesto tanto de Ingresos como de Egresos del año 2023 y la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0007-R de conocimiento del Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por un monto de USD 119.683.456,12 dólares americanos para el año 2023, con la finalidad que se proceda a la elaboración de la respectiva Resolución del PAC Institucional (...);

Que, en base al presupuesto institucional se realiza el Plan Anual de Contratación del GADM del Cantón Riobamba por un valor de **USD. 50.004.676,39 (CINCUENTA MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 39/100)**, relacionado con partidas presupuestarias de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría a ser publicadas en el PAC 2023.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Resoluciones SERCOP, y Resoluciones Administrativas Internas.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el Ejercicio Fiscal 2023;

Art. 2.- Disponer y autorizar al Subproceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente resolución, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente

toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 14 de enero de 2023

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D.

ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON: la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. Dennys Gonzalo Cascante Cabezas, Abogado de Compras Públicas, quien certifica que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en los documentos.

ELABORADO	Abg. Dennys Gonzalo Cascante Cabezas ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS	
APROBADO	Ing. Bibiana Albuja Landi Especialista de Compras Públicas – Líder de Equipo	